REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Ruth Teresa López García
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	050013333026 **2014 – 00418** 00
Instancia	Primera
Auto n.°	S2242-DBV
Asunto	Deja sin efecto Traslado

La señora Ruth Teresa López García presentó demanda, a través de apoderado judicial, en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual fue admitida mediante auto del 10 de abril de 2014, obrante a folio 48 del expediente.

Estando dentro del término legal correspondiente, la demandada Superintendencia de Sociedades dio respuesta a la demanda, a través de escrito visible a folios 49 y siguientes.

Posteriormente, el día 9 de octubre de 2014 se corrió traslado secretarial de las excepciones propuestas, tal y como lo prescribe el parágrafo 2o del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora, disponiéndose el Despacho a continuar con el trámite procesal correspondiente, se advierte que a la fecha no ha transcurrido el término procesal concedido en el auto admisorio para contestar la demanda, razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto el traslado secretarial realizado el pasado 9 de octubre de 2014, con el fin de que los demás sujetos intervinientes puedan pronunciarse dentro del término de traslado, si a bien lo consideran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín, 31 OCT 2014 Fijado a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario